ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 139/2022

AMPLIACION DE MONTOS AL CONTRATO N° 139/2022 "REPARACIONES VARIAS EN EL CLUB TTE FARIÑA DE CAACUPE- PLURIANUAL"

Entre la **GOBERNACIÓN DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA**, con domicilio en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé, representada en este acto por el **Abg, Julio Cesar Romero Pedrozo** en su calidad de Gobernador de Cordillera, con **C.I. N° 3.179.566**; y el **LIC. DENIS BRAULIO ROA LEON**, en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental, con **C.I. N° 2.884.153** por una parte; por la otra, la firma **ING. ALFREDO BERNARDINO LEZCANO SÁNCHEZ**, con **RUC N° 618172-4**, domiciliado en la calle Coronel Romero 472 de la ciudad de San Lorenzo, Republica del Paraguay, representada para este acto por el **SR. ALFREDO BERNARDINO LEZCANO SÁNCHEZ**, con Cédula de Identidad N° **618.172**, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar la presente ADENDA de **"**REPARACIONES VARIAS EN EL CLUB TTE FARIÑA DE CAACUPE- PLURIANUAL**"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: CONDICIONES GENERALES.

Que con posterioridad a la firma del contrato N° 139/2022 y su comunicación a la DNCP, el fiscal de Obras de la GOBERNACION DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, a los efectos de mencionar(les) la necesidad de ejecutar rubros complementarios a los contemplados originalmente en planilla de cómputo métrico y presupuesto, cláusula sexta del contrato N° 139/2022 celebrado entre el Ing. Alfredo Lezcano, y nuestra Institución Departamental bajo la denominación de "REPARACIONES VARIAS EN EL CLUB TTE FARIÑA DE CAACUPE- PLURIANUAL"..

Conforme al pedido mencionado en los párrafos anteriores la UOC solicitó al Auditor Interno un Dictamen sobre la situación que afecta a la obra en cuestión, quien ha dictaminado favorablemente sobre el mismo.

A fin de enmendar el inconveniente suscitado, la Gobernación de Cordillera a través de su máxima autoridad y en virtud a las atribuciones que le concede la Ley resolvió ampliar el monto del contrato N° 139/2022; conforme se detalla en las cláusulas posteriores.

CLAUSULA SEGUNDA: LISTA DE CANTIDADES O COMPUTOS METRICOS COMPLEMENTARIOS. -

Los trabajos adicionales a ser ejecutados conforme lo establecen la Ley 2051/03 en su Art. 62; a continuación, se detallan los mismos: ----------

REPARACIONES VARIAS EN EL CLUB TTE FARIÑA DE CAACUPE- PLURIANUAL						
Trabajos de complementarios						Se recomienda estos trabajos complementarios a fin de que la pared existente adquiera mayor resistencia y pueda realizar una mejor distribución de carga de techo y del parapeto de mampostería propuesto en el contrato de referencia.
A	Encadenado superior de H° A° para pared de 15	Metros lineales	69	125.000	8.625.000	
				TOTAL	8.625.000	

MONTO TOTAL DE LA AMPLIACIÓN es de G. 8.625.000 (guaraníes ocho millones seiscientos veinticinco mil). Con Iva incluido. El pago será contra entrega de los trabajos complementarios y conforme al plan financiero de la Institución, previa entrega del informe al fiscal de Obras de la institución,

El contratista deberá solicitar el pago por escrito acompañado de las facturas a crédito y copia

Construcciones Civiles en Gral.
Ing. Alfredo Lezcano

del informe del certificado de Obra aprobado por el fiscal de Obras.

CLAUSULA TERCERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051). Y OTRAS POLIZAS.

La contratista deberá presentar una **AMPLIACIÓN** de la **GARANTÍA DE CONTRATO** el cual se establece en un 5% (cinco por ciento) sobre el valor de la Adenda. De conformidad al Art. 39 inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA CUARTA: COMUNICACIÓN DE LA ADENDA A LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Las partes acuerdan en comunicar sobre la presente adenda a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los efectos legales que correspondan.

CLAUSULA QUINTA: NUEVAS ADENDAS.

Las partes podrán suscribir otras adendas a los efectos de justificar e instrumentar el consecutivo cumplimiento de las obligaciones comprometidas por las partes en el marco de la presente adenda.

EN TESTIMONIO DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBEN 2 (DOS) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ, REPÚBLICA DEL PARAGUAY A LOS 20 DÍAS DEL MES DE abril DEL AÑO 2023.

Lic. Dénis Branlio Roa León
Secretario General

Abg. Julio César Romero Pedrozo
Gobernador del III Dpto. de Cordillera

ING. ALFREDO LEZCANO
CONTRATISTA

Construcciones Civiles en Gral.
Ing. Alfredo Lezcano

Gobierno Departamental de Cordillera - Secretaría General
Caacupé, Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen
Tel: 0511 242351
e-mail: gobiernodepcordillera@gmail.com
www.gobernacioncordillera.gov.py